

Resolución Directoral Nacional N° 654 -2015-BNP

Lima, 0 2 JUL. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorando N° 837-2015-BNP/OA, de fecha 03 de junio de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; el Informe Nº 137-2015-BNP/OAL, de fecha 18 de junio de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante los Formularios Único de Trámite con Registros N° 17110 y 17111, de fecha 03 de diciembre de 2014, la servidora Alejandrina Leonarda García Caballero solicita se le otorgue la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado en mérito a lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, a través de la Carta N° 005-2015-BNP/OA, de fecha 08 de enero de 2015, y notificada el día 09 de enero de 2015, la Dirección General de la Oficina de Administración comunica a la solicitante que no es posible atender a su solicitud, de acuerdo a lo consignado en el Informe Escalafonario N° 001-2015-BNP/OA-APER, no cuenta con el tiempo de servicios establecidos en la norma para acceder a la Asignación por cumplir por 25 y 30 años de servicios;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 04396, de fecha 13 de marzo de 2015, la servidora Alejandrina Leonarda García Caballero, solicita revisión de la Carta N° 005-2015-BNP/OA, de fecha 8 de enero de 2015;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General corresponde "Encausar de oficio el procedimiento, cuando







RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° (54 -2015-BNP (Cont.)

advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos." En ese sentido, lo solicitado por la servidora, deberá ser encausado como uno de los recursos administrativos regulados por la norma en mención;

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General regula el Recurso de apelación, el mismo que se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, asimismo, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el numeral 207.2 del artículo 207° que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.";

Que, de la aplicación del artículo señalado en relación al caso materia de análisis, se tiene que el plazo para interponer un recurso administrativo venció el día 30 de enero de 2015;

Que, por todo lo expuesto, la solicitud presentada por la servidora Alejandrina Leonarda García Caballero debe declararse IMPROCEDENTE, por tal motivo no corresponde pronunciarse sobre el fondo de su requerimiento;

Que, estando a lo propuesto y contando con la visación de la Dirección General de la Oficina de Administración y la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- **DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación contra la Carta N° 005-2015-BNP/OA, de fecha 08 de enero de 2015, interpuesto por la servidora Alejandrina Leonarda García Caballero por los considerandos antes expuestos.

<u>Artículo Segundo</u>.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

VISACION) E



